



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 635-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 17 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 94193-2017**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en tal consideración la Resolución Jefatural N° 244-2015-ANA, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga conoce y resuelve los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines energéticos;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 845-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 21 de octubre de 2016, se autorizó a la empresa Las Orquídeas Recursos Energéticos Renovables S.A.C., la ejecución del Estudio de Disponibilidad Hídrica para el desarrollo del proyecto denominado "*Central Hidroeléctrica Las Orquídeas y su Conexión a Red*";

Que, con el expediente del visto la empresa Las Orquídeas Recursos Energéticos Renovables S.A.C., solicita la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético del Río Serranoyacu, para el desarrollo del proyecto denominado "*Central Hidroeléctrica Las Orquídeas y su Conexión a Red*", ubicado en el distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín;



Que, a través del Informe Técnico N° 151-2017-ANA-AAA.H-SDARH, de fecha 16 de agosto 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye en lo siguiente: 1) No se han presentado oposiciones respecto al presente procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, 2) Técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica superficial del Río Serranoyacu, hasta por un volumen anual de hasta 375,05 hm³, con lo cual se atenderá la demanda hídrica para uso productivo con fines energético para desarrollar el referido proyecto, tal como se dispone en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 333-2017-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 17 de agosto de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica existente en el Río Serranoyacu, para desarrollar el proyecto "Central Hidroeléctrica Las Orquídeas y su Conexión a Red", ubicado en el distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, a favor de la empresa Las Orquídeas Recursos Energéticos Renovables S.A.C., al haberse cumplido con las publicaciones de ley y de no existir oposición, además de no afectar derecho de terceros, de conformidad con los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en estricta aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 244-2015-ANA;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético del Río Serranoyacu, para el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Las Orquídeas y su Conexión a Red", ubicado en el distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, a favor de la empresa Las Orquídeas Recursos Energéticos Renovables S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS ORQUIDEAS			
Fuente de Agua	Superficial		
Clase y Tipo de Uso	Productivo – Energético		
Unidad Hidrográfica	49844 – Mayo		
UBICACIÓN POLÍTICA DEL PROYECTO			
Departamento/Región	San Martín		
Provincia	Rioja		
Distrito	Pardo Miguel		
CENTRAL HIDROELÉCTRICA PRINCIPAL			
Punto de Captación	Fuente de Agua: Río Serranoyacu		
	Ubicación Geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS-84 203 435 m E – 9 371 862 m N	Altura: 1 192 m s. n. m.	Margen: Izquierda
Estructura de Captación	Tipo de captación: Bocatoma	Caudal de diseño: 12 m ³ /s	
Casa de Fuerza	Capacidad instalada	16,20 MW	
Punto de Devolución	Cuerpo de agua Río Serranoyacu		
	Ubicación Geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS-84 206 304 m E – 9 371 542 m N	Altura: 1 011 m s. n. m.	Margen: Izquierda

CAUDAL ECOLOGICO RIO SERRANOYACU													
Descripción	MESES											Total	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
Caudal (m³/s)	2,87	2,03	2,31	2,10	2,66	2,43	2,32	2,29	2,62	1,98	2,11	2,91	
Volumen (hm³)	7,69	4,92	6,18	5,44	7,12	6,29	6,22	6,13	6,78	5,31	5,47	7,80	75,36

CAUDALES MENSUALES Y VOLUMEN DE ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA DEL RIO SERRANOYACU (hm³)													
Descripción	MESES											Total	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
Caudal (m³/s)	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	11,80	11,55	11,38	12,00	12,00	12,00	12,00	
Volumen de Acreditación (hm³)	32,14	29,03	32,14	31,10	32,14	30,60	30,93	30,48	31,10	32,14	31,10	32,14	375,05

Artículo 2°.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa Las Orquídeas Recursos Energéticos Renovables S.A.C., poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Mayo, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

